

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ -SECCIÓN PRIMERA-**



Bogotá, D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Auto S 502-2020

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN NÚMERO: 11001 33 34 001 – 2020 – 00010– 00
ACCIONANTE: DERLY CONSTANZA ALAYÓN TRIANA
ACCIONADOS: FIDUPREVISORA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Requiere previo a decidir sobre la apertura de incidente de Desacato

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, previo a resolver sobre la procedencia de la apertura del incidente de desacato formulada por **DERLY CONSTANZA ALAYÓN TRIANA**, titular de la cédula de ciudadanía 20.483.098 de Choachí- Cundinamarca, en contra de **la FIDUPREVISORA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, **requiérase** al Representante Legal de la Fiduprevisora- FOMAG, o quien haga sus veces, para que en el término de 48 horas, siguientes a la notificación:

Informe las diligencias que se hayan adelantado para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia AC 008/2020 proferida el 4 de febrero de dos mil veinte (2020), por la cual se dispuso:

*“(…) PRIMERO: Tutelar el DERECHO DE PETICIÓN de la señora **DERLY CONSTANZA ALAYÓN TRIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.483.098 de Choachí- Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva.*

*Para su protección, se ordena al representante legal de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, o quien haga sus veces, o sea el competente de acatar este fallo de tutela, que en el término improrrogable de cinco (5) días, emita respuesta, clara, precisa y congruente respecto de las solicitudes presentadas por la señora **DERLY CONSTANZA ALAYÓN TRIANA**, radicadas el 23 de mayo de 2019 y el 7 de noviembre de 2019, con No. 20190323953612.*

La parte accionada deberá radicar en el Despacho, la constancia de la prueba del cumplimiento de dicha orden, junto con la notificación al interesado, en los tres (3) días siguientes a dicho plazo.”

De igual forma, se dispone poner en conocimiento del Representante Legal de la **FIDUPREVISORA- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, el contenido de la solicitud de Incidente de Desacato a fin de que haga pronunciamiento sobre el mismo, en el término improrrogable de 24 horas **y aporte las constancias de Cumplimiento del respectivo fallo de tutela a este Despacho**, so pena de que se adelante trámite de desacato en su contra, en los términos de la norma referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRÍGUEZ.

Jueza

LCBB

**JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN PRIMERA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 10 de septiembre de 2020 a las 8:00 a.m.



ELIZABETH ESTUPIÑÁN G.- SECRETARIA

Firmado Por:

LUZ MYRIAM ESPEJO RODRIGUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

082752b1dc81335c07063bf53afd27b5401e265cca2699ad1eaa3214aa9b81e6

Documento generado en 09/09/2020 04:41:47 p.m.